



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 7.241/00

REF./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Subsecretaria de Salud
S/Pago item 246 perteneciente a Actividad Crítica, a la
agente VIVIANA MALSAM quién desempeña funciones como auxiliar
de enfermería en el servicio de Terapia Intensiva Pediátrica
en el E. A. DR. LUCIO MOLAS.-

DICTAMEN N° 0 125/01 ..

Señora Ministro de Bienestar Social:

I.-) Venidas los presentes a efectos de emitir dictamen sobre le proyecto decreto obrante a fs. 27/28 y por el cual se le reconoce el Adicional por Actividad Crítica a la agente Julia Viviana MALSAN, corresponde manifestar lo siguiente:

1.1.) el artículo 40 de la Ley de Carrera Sanitaria, establece que tendrán derecho a percibir el Adicional por Actividad Crítica, los trabajadores que realicen en forma permanente la atención de enfermedades -entre otras-, en unidades de terapia o cuidados intensivos.-

1.2.) conforme surge de las Disposiciones 67/00 y 211/00 del E.A.D.L.M., la agente MALSAN se desempeña desde el 27 de marzo de 2000 como "enfermera en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva Pediátrica" del Hospital Lucio Molas.-

1.3.) consecuentemente corresponde se abone el adicional peticionado.-

II.-) Sentado ello, vale manifestar que la percepción retroactiva debe efectuarse desde la fecha en que se le otorgaron las funciones en la Unidad de Terapia Intensiva esto es, desde el 27/03/00.-

2.1.) a esos efectos se aconseja readecuar el primer artículo e incorporar un segundo, con los siguientes textos:

Artículo 1°.- Reconocer a partir del día 27 de marzo de 2000 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica determinado en el artículo 40 de la Ley nro. 1.279, a la agente Julia Viviana MALSAN (Legajo nro. 20.102), por cumplir funciones como enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley nro. 513/69.-

Artículo 2°.- Otorgar el Adicional por Actividad Crítica hasta el 31 de diciembre de 2001, a la agente nominada precedentemente por las funciones enunciadas en el artículo anterior.-

2.2) A los demás articulos no existen observaciones técnicas que formular.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, - 5 FEB 2001
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa